



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS,
BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de marzo de 2017 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516; y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), representada en este acto por su presidenta, Sra. Marcela Romero, con domicilio en Av. de Mayo 881, 2do "J", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar acciones que promuevan y garanticen el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires, en virtud del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS (FALGBT).

SEGUNDA: En tal sentido, las partes se comprometen a:

1. Brindar asesoramiento y asistencia técnica en materia antidiscriminatoria y, en especial, en capacitación y cumplimiento de la Ley N° 5261 - Ley contra la Discriminación de la CABA-
2. Fomentar la capacitación de todo el personal del Poder Judicial de la Ciudad en materia de delitos discriminatorios y legislación nacional e internacional sobre el tema.
3. Fomentar la capacitación de todo el personal del Poder Judicial de la Ciudad en buenas prácticas contra la discriminación.
4. Promover investigaciones y publicaciones dirigidas a profundizar el conocimiento tanto estadístico como de cuestiones de fondo relacionados con la temática.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.
- e. Cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso a la justicia de la población LGBT.

TERCERA: La colaboración se realizará con el fin del enriquecimiento recíproco de las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de dichas instituciones.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. José Luis Rachid; y en representación de la Federación Argentina LGBT, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, Flavia Massenzio.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

TERCERA: Para ello el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se compromete a:

1. Facilitar folletos, impresiones y material de difusión para campañas y capacitaciones en materia de discriminación, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Institucionales, a fin de emitir opinión al respecto y con la aprobación presupuestaria por parte del CONSEJO.
2. Facilitar sus instalaciones para la realización de capacitaciones y eventos relacionados con la temática, de acuerdo a la disponibilidad vigente.
3. Autorizar que la línea telefónica de la sede de Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) sea utilizada por el Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y articular el funcionamiento de dicha línea con el programa "Defensoría LGBT" de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT).

CUARTA: La Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) se compromete a brindar sus instalaciones, asesoramiento técnico y capacitaciones destinados a facilitar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula SEGUNDA y TERCERA.

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

SEXTA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los⁹..... días del mes de ~~nov.~~ 20.... de 2017.